

del i mandaron que se pague a la
 casa la dicha fiesta en la iglesia de san
 jeronimo y el siguiente año en la glesia
 de san fernando y así continuamente
 todos los años segun de la dicha orden
 en el qual la dicha fiesta se ha de
 celebrar en la iglesia y otros en la otra y del
 gasto que se oviere en comprar y traer
 las dichas cosas se le librara a cargo
 de la dicha casa y que a quel dia uaria el
 diez y en su caso con villa que
 quando fue antiguo de los condes de la

Juan de Soria y de Soria y de Soria
 mandaron se le den libranca en forma
 del mayor a buena cuenta
 de lo que a deuen

Juan de Soria y de Soria y de Soria
 certificada de mi otero galpi conrado
 on el qual certifico de una al
 que se oviere de mi otero galpi conrado
 mandaron se le libranca en el mayor

Juan de Soria y de Soria y de Soria
 mandaron se le libranca en el mayor
 que a los mella de y martin
 Reciban la dicha
 fincas a su pley